

Ayuntamiento de Torrent

Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre convocatoria de subvenciones Becas Material escolar curso 2020/2021. BDNS Identificador 525792.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525792>)

Primero. Finalidad.

Para conseguir que los niños y niñas tengan una enseñanza de calidad, las actividades escolares necesitan material didáctico adecuado a las enseñanzas que cursan y que, hoy en día, no pueden permitirse todas las familias, lo cual hace que no todos los alumnos estudian en las mismas condiciones.

Para paliar las desigualdades sociales del alumnado de nuestra localidad y para fomentar la educación en condiciones de igualdad, el Ayuntamiento de Torrent convoca estas ayudas económicas para adquirir preferentemente material escolar, pudiendo complementarse excepcionalmente para la adquisición de libros de texto, correspondiendo a los distintos niveles educativos (educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación secundaria obligatoria) y para posibilitar a las familias el acceso a otras enseñanzas, como son la educación de adultos y las enseñanzas de música y danza.

La convocatoria se hace atendiendo los principios de publicidad y objetividad y, por su carácter social, tendrá que favorecer la concesión de las ayudas a las familias con capacidad económica más desfavorable.

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas económicas por los siguientes conceptos:

Becas para la adquisición de material escolar en los niveles de educación infantil de segundo ciclo para el curso 2020/2021
Becas para la adquisición de material escolar para cursar estudios de educación primaria para el curso 2020/2021.
Becas para la adquisición de material escolar para cursar estudios de educación secundaria obligatoria para el curso 2020/2021
Becas para cursar estudios de educación de adultos para el curso 2020/2021
Becas para cursar estudios de música y danza para el curso 2020/2021

Tercero. Beneficiarios.

1. Pueden ser beneficiarios los alumnos que cursan en el curso 2020/2021 estudios de educación infantil de segundo ciclo, de educación primaria, de educación secundaria, de las escuelas de formación de adultos del municipio de Torrent así como los alumnos de estudios musicales de conservatorios oficiales de música y danza y centros de música y danza autorizados o registrados por la consellería de Educación, Cultura y Deportes en función de la modalidad descriptiva referente.

2. Estar empadronado en el municipio de Torrent.

3. Poseer los niveles de renta familiar que determino el Órgano colegiado de Valoración en relación al resto de solicitudes presentadas.

4. No podrán tener la condición de beneficiario en el supuesto de que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Los alumnos de educación infantil de los CEIP Lope de Vega, Virgen María del Rosario y San Juan Baptista no podrán pedir las ayudas correspondientes a este nivel, puesto que, por un convenio entre el AMPA de estos centros de educación compensatoria y el Ayuntamiento de Torrent se conceden ayudas directas a su alumnado de educación infantil para la adquisición de material didáctico.

Los alumnos de educación infantil y primaria del CEIP Juan XXIII y del CEIP Madre Petra no podrá pedir las ayudas correspondientes a estos niveles, puesto que, por la condición de CAES, está prevista la concesión de una ayuda directa a su alumnado empadronado a Torrent para la adquisición de material didáctico.

No obstante, si podrán solicitar las ayudas para cursar estudios de música y danza.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria de estas subvenciones, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020.

Están publicadas en la dirección web del Ayuntamiento de Torrent: <https://www.torrent.es/torrentPublic/inicio/serveis/ajudessubvencions>

Quinto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes, que se presentará con la documentación justificativa, será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP, y se tendrán que presentar, preferentemente por vía telemática por medio del siguiente trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent:

EDUC-001: Becas escolares

Para la solicitud vía presencial se habilitarán distintos puntos de asistencia en materia de registros los cuales serán publicados en la web municipal junto con el calendario que establezca la distribución por centros educativos.

Sin embargo, también podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud tendrá que estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, pueden solicitar las ayudas los padres, madres o representantes legales del alumnado beneficiario. Incluirá una declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de compatibilidad y de no estar sometido en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario. Junto con la solicitud se tendrá que presentar la documentación justificativa requerida.

La acreditación de estar al corriente de obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social así como los datos relativos a la renta será solicitada por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social de forma electrónica por medio de la intermediación de datos, de tal forma que, con la firma de la solicitud, los interesados autorizan expresamente que por parte de este Ayuntamiento se solicitan los dichos datos. En caso contrario, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

a) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Certificación positiva del Ayuntamiento de Torrent de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio.

c) Certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los datos de empadronamiento serán pedidos por el propio Ayuntamiento del Padrón Municipal.

La delegación de Educación comprobará que el alumnado está escolarizado mediante informe de la dirección del centro siempre que se autorice su consulta, en caso contrario se tendrá que presentar certificado emitido por el centro educativo correspondiente.

Con carácter excepcional, se podrá determinar por la delegación de Educación, la presentación por parte de las familias de documentación cuando sea necesario para la acreditación sus ingresos

La no-presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda, salvo que se justifique suficientemente por los interesados que la obligación de presentar la declaración es consecuencia de haber percibido ayudas de carácter socio-educativo.

Junto con la solicitud se tendrá que presentar la documentación siguiente:

1. Documentación justificativa para hacer efectivas las becas

a) Los solicitantes de las becas de educación de personas adultas y de estudios de música y danza para el curso 2020/2021, tendrán que aportar:

— Recibo del pago de la inscripción en los centros correspondientes.

b) Los solicitantes de las becas de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria, tendrán que aportar:

— Factura original acreditativa del material adquirido, expedida por un establecimiento comercial de Torrent, donde ha de constar:

- Nombre, domicilio y CIF del establecimiento.

- Nombre y apellidos del comprador.

- Relación del material didáctico adquirido.

- Fecha e importe global.

La factura comprenderá, al menos, un 60% de material didáctico Excepcionalmente, podrá complementarse la ayuda con la adquisición de libros de texto, hasta llegar al importe máximo de la beca (50 €).

Si la adquisición del material didáctico justificado en la factura no llegara al porcentaje indicado (60%), únicamente se pagará el importe destinado a material escolar justificado, no atendiéndose el importe destinado a libros de texto u otros materiales no subvencionables.

En caso de que el centro educativo adquiera el material para facilitararlo al alumnado, tendrá que presentar a la delegación de Educación factura original por la totalidad del material adquirido, factura que tendrá los requisitos indicados en este apartado.

No se admitirán las solicitudes de las familias si el centro educativo no ha presentado el documento acreditativo de la adquisición de material didáctico.

No se considera válida la justificación si falta alguno de los requisitos de la factura.

2. Documentación complementaria

a) Ficha de mantenimiento de terceros, conforme al modelo que se anexa a solicitud.

b) Si es el caso, copia auténtica del documento que acredite que la patria potestad o la tutoría de alguno de los menores de la unidad familiar lo ostente persona diferente de los padres.

c) Si es el caso, copia auténtica del certificado de minusvalidez igual o superior al 33% de los hijos mayores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.

d) Si es el caso, copia auténtica de la documentación que acredite el divorcio o separación de los padres, así como, en el supuesto de custodia compartida, del acuerdo o resolución por el cual se establece el dicho régimen de custodia.

En caso de considerarse conveniente, o cuando haya dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir cualquier otra documentación a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes y su unidad familiar.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enviando en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

La cantidad global destinada a las ayudas económicas que por medio de estas bases se regulan, es de 115.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48007 del presupuesto del 2020, con la siguiente distribución:

Becas para la adquisición preferente de material escolar en los niveles de educación infantil segundo ciclo para el curso 2020/2021	Importe total de 31.550 € (con ayudas de hasta 50 €)
Becas para la adquisición preferente de material escolar para cursar estudios de educación primaria para el curso 2020/2021	Importe total de 43.600 € (con ayudas de hasta 50 €)
Becas para la adquisición preferente de material escolar para cursar estudios de educación secundaria obligatoria para el curso 2020/2021	Importe total de 27.550 € (con ayudas de hasta 50 €)
Becas para cursar estudios de educación de adultos para el curso 2020/2021	73 becas de 50 € con un importe total de 3.650 €
Becas para cursar estudios de música y danza para el curso 2020/2021	Importe total de 9.450 €

En Torrent, a 29 de septiembre de 2020.—El secretario general, Jonatan Baena Lundgren.